

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 1023

12 DE AGOSTO DE 2014

Presentada por el representante *Perelló Borrás*
(*Por Petición de la señora Elsie D. Díaz Vega*)

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~las Comisiones~~ la Comisión de Educación, ~~Para para~~ el Fomento de las Artes y la Cultura; y a la Comisión de Bienestar Social ~~Para y para~~ la Erradicación de la Pobreza, realizar un estudio exhaustivo en torno a la posibilidad, dentro del sistema educativo constitucional actual, de utilizar modelos cooperativistas en la administración del sistema de educación pública ~~Sistema de Educación Pública~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recoge el derecho de todas las personas en la Isla de tener una educación gratuita y no sectaria. Bajo dicho principio se aprobó la Ley Núm.149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", la cual plasmó los ejes centrales del sistema de educación pública ~~Sistema de Educación Pública~~: la escuela ~~Escuela~~; los estudiantes ~~Estudiantes~~; el maestro ~~Maestro~~; el Secretario de Educación; así como los facilitadores de las escuelas ~~Escuelas~~ y los psicólogos. Dentro de dichos elementos, se estableció la facultad y obligación del Secretario de Educación ~~del de definir el~~ contorno administrativo, y ~~en éste,~~ de adoptar las fórmulas para determinar el presupuesto de las escuelas del sistema ~~Sistema~~; elaborar sistemas de auditoría; normas para el personal; disponer normas de contratación, entre otros factores.

De otra parte, el cooperativismo, según estudiosos del tema data desde que estábamos bajo el dominio español, poder que mediante un mandato permitió el derecho a la asociación de las personas con fines económicos. Lo cual se llevó a cabo entre líderes y grupos comunitarios, líderes obreros, líderes de la Iglesia Católica e intelectuales. No empecé a este surgir, no hubo un éxito inmediato debido a los enfrentamientos políticos en época de transición de gobiernos y por falta de educación y capacidad administrativa.

Bajo el liderato del señor Rosendo Matienzo Cintrón, se cabildeó, bajo el Gobierno de Estados Unidos, para el establecimiento de una legislación cooperativa, la cual fue aprobada. ~~A~~ A saber: la Ley Núm. 3 de 6 de mayo de 1920. Después de este inicio se continuó con la promoción del movimiento cooperativista, lo cual ocasionó el origen de un sinnúmero de organizaciones bajo este perfil, tales como: la ~~Creación~~ creación del Banco Cooperativo; la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico; ~~La~~ la Cooperativa de Seguros de Vida (COSVI); la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP); y ~~La~~ liga Liga de Cooperativas de Puerto Rico, entre otros.

Es evidente que el ~~gobierno~~ Gobierno ha fomentado y promovido el desarrollo del movimiento cooperativista puertorriqueño. Incluso, para impulsar este sistema, en el ámbito escolar se han establecido las cooperativas juveniles, para estudiantes en planteles públicos y privados, ~~para impulsar este sistema~~, y se delegó en el Secretario de Educación la responsabilidad de desarrollar e implantar el mismo en el ~~Sistema Educativo~~ sistema educativo de Puerto Rico. Ante la importancia y los resultados positivos que se han obtenido del sector cooperativista, la Cámara de Representantes ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico entiende indispensable y meritorio el que se investigue y estudie, dentro de nuestro marco constitucional del sistema de educación ~~Sistema de Educación~~, si es posible que la administración de la educación pública pueda realizarse mediante el movimiento de cooperativas.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a ~~las Comisiones~~ la Comisión de Educación, ~~Para~~ para el
- 2 Fomento de las Artes y la Cultura; y a la Comisión de Bienestar Social ~~Para~~ y para la
- 3 Erradicación de la Pobreza, de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de
- 4 Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo en torno a la posibilidad, dentro del sistema
- 5 educativo constitucional actual, de utilizar modelos cooperativistas en la administración
- 6 del sistema de educación pública ~~Sistema de Educación Pública~~.

1 Sección 2.-Las ~~Comisiones~~ La Comisión de Educación, ~~Para~~ para el Fomento de las
2 Artes y la Cultura; y la Comisión de Bienestar Social y ~~Para~~ para la Erradicación de la
3 Pobreza, de la Cámara de Representantes, deberán rendir conjuntamente un informe
4 con sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones y posibles medidas legislativas
5 producto de la investigación, dentro de un término de ciento veinte (120) días después
6 de aprobarse esta resolución ~~Resolución~~.

7 Sección 3.-Esta resolución ~~Resolución~~ comenzará a regir inmediatamente después
8 de su aprobación.